



**Alcaldía de Medellín**

**DECRETO 0025 DE 2019  
(ENERO 11)**

Por medio del cual se reglamenta el Programa Centro de Prácticas del Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones.

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 del Artículo 315 de la Constitución Política, los numerales 6, literal a) y 1, literal d) del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 1780 del 2016, la Resolución 3546 del 2018, y el Acuerdo Municipal 069 de 2017,  
y

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 54 constitucional dispone que es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran, debiendo propiciar el Estado la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar.

A su vez, el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 1, literal d) del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, facultan al Alcalde para dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurando el cumplimiento de las funciones y prestación de los servicios a su cargo.

El numeral 11 del artículo 5 de la Ley 115 de 1994 señala dentro de los fines de la educación, la formación en la práctica del trabajo.

El numeral 44.1.1 del artículo 44 de la Ley 715 de 2001 establece que será competencia de los Municipios formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental. A su vez, la Ley 1164 de 2007 dispone en su artículo 13, parágrafo 1, que los programas de formación en el área de la salud deberán contener prácticas formativas, y en este sentido, el Decreto 2376 de 2010, regula la relación docencia-servicio para los programas de formación de talento humano del área de la salud.

Por medio de la Ley 1780 de 2016, se determinó la naturaleza, definición y reglamentación de la práctica laboral como actividad formativa desarrollada



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**

por estudiantes de formación complementaria ofrecidos por las escuelas normales superiores y educación superior de pregrado.

Mediante las Resoluciones 4566 de 2016, 1530 de 2017 y 3546 de 2018, el Ministerio del trabajo desarrolló la Ley 1780 de 2016, creando el Programa “Estado Joven”, y reglamentando las prácticas laborales en los sectores públicos y privados, que permite a los jóvenes formar sus competencias y generar experiencia laboral.

En cumplimiento de las disposiciones nacionales, desde el 2004, el Municipio de Medellín ha creado y regulado diferentes modalidades de prácticas, denominándolas prácticas de excelencia y prácticas específicas de excelencia, con el fin de garantizar que los estudiantes adquieran conocimientos, destrezas y habilidades en cada disciplina.

Con el transcurso del tiempo se han derogado y modificado las disposiciones de orden municipal y se han expedido nuevas disposiciones nacionales en relación con las prácticas en el sector público.

En virtud de lo establecido por la Ley 1780 de 2016, el Municipio de Medellín promoverá las prácticas laborales con los mismos requisitos y condiciones plasmados en la Resolución 3546 de 2018, y a su vez, continuará ofreciendo las prácticas de excelencia como una modalidad de prácticas laborales, para lo cual consagrará unos beneficios y requisitos adicionales.

De conformidad con el Acuerdo Municipal 069 de 2017, se redefinió el Centro de Prácticas del Municipio de Medellín y en su ejecución, se evidenció la necesidad de reglamentar en una misma disposición, los requisitos, procedimientos y las etapas de las diferentes modalidades de prácticas que se proporcionan en el Municipio de Medellín.

El Alcalde de Medellín como Jefe de la Entidad Territorial, en ejercicio de su función administrativa, es el competente para expedir un nuevo acto en el cual reorganice adecuadamente y reglamente a cabalidad las diferentes modalidades que conforman el Programa de Centro de Prácticas en el Municipio de Medellín, conforme a las disposiciones nacionales en la materia.

En acatamiento de lo previsto en el artículo 8, numeral 8 de la Ley 1437 de 2011, el proyecto de Decreto se puso a disposición de los ciudadanos interesados en la página web del Municipio de Medellín [www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co), con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.



Centro Administrativo Municipal CAM  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
 Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



Alcaldía de Medellín  
**Cuenta con vos**

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

## TÍTULO 1 PRÁCTICAS EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN

**ARTÍCULO 1: OBJETO.** Reglamentar el Programa Centro de Prácticas del Municipio de Medellín, y dictar otras disposiciones.

**ARTÍCULO 2: ÁMBITO DE APLICACIÓN.** Las disposiciones contenidas en el presente Decreto se dirigen a los estudiantes de Programas de Formación Complementaria ofrecidos por las Escuelas Normales Superiores, a los estudiantes de los Programas de Formación Laboral de Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – IETDH, y a los Estudiantes de Instituciones de Educación Superior Públicas y Privadas – IESPP.

**ARTÍCULO 3: OBJETIVO.** Brindar escenarios de práctica laboral y prácticas relación docencia - servicio en el área de la salud para estudiantes, con el propósito de complementar su formación teórico-práctica, apoyando los programas del ente central del Municipio de Medellín y promoviendo en ellos el compromiso social y el Servicio Público.

**ARTÍCULO 4: ENFOQUES.** La Administración Municipal, a través de las diferentes modalidades de prácticas, desarrollará sus acciones bajo los enfoques de derecho poblacional y diferencial en términos de equiparación de oportunidades para personas con o sin discapacidad, que cumplan con los requisitos para dicho proceso de acuerdo con el perfil, la formación y las competencias.

El proceso de prácticas para personas con discapacidad, se ofrecerá en las mismas condiciones que cualquier otro practicante teniendo en cuenta los ajustes razonables, que se entenderán según la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada mediante Ley 1346 de 2009 y desarrollada por la Ley Estatutaria 1618 de 2013.



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



Alcaldía de Medellín  
**Cuenta con vos**

## TÍTULO 2 PRÁCTICAS LABORALES

**ARTÍCULO 5: PRÁCTICA LABORAL.** Es una actividad formativa desarrollada por un estudiante de programas de formación complementaria ofrecidos por las escuelas normales superiores, educación para el trabajo y desarrollo humano y educación superior de pregrado, durante un tiempo determinado, en un ambiente laboral real, con supervisión y sobre asuntos relacionados con su área de estudio o desempeño y su tipo de formación; para el cumplimiento de un requisito para culminar sus estudios u obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral. Esta práctica no implica ningún tipo de relación laboral.

Las prácticas laborales podrán ser ofrecidas directamente por el Municipio de Medellín, en virtud de la Ley 1780 de 2016 y Resolución 3546 de 2018 y/o a través del programa Estado Joven, desarrollado por el Ministerio del Trabajo, evento en el cual, el Municipio de Medellín actuará como un escenario de práctica, de conformidad con la reglamentación vigente en la materia.

**ARTÍCULO 6: MODALIDADES DE PRÁCTICA LABORAL.** Son modalidades de Práctica Laboral, las siguientes:

1. Prácticas de excelencia.
2. Prácticas específicas de excelencia.
3. Prácticas en las Instituciones Educativas de carácter oficial.

**ARTÍCULO 7: RESPONSABLES DE LAS PRÁCTICAS LABORALES.** Las prácticas laborales de excelencia y específicas de excelencia serán coordinadas por la Subsecretaría de Gestión Humana, dentro del Programa Centro de Prácticas.

Las prácticas laborales en Instituciones Educativas de carácter oficial serán coordinadas por la Secretaría de Educación.

Las prácticas relación docencia - servicio en el área de la salud serán coordinadas por la Secretaría de Salud.



Centro Administrativo Municipal CAM  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
 Comutador: 385 5555 Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



Alcaldía de Medellín  
**Cuenta con vos**

**PARÁGRAFO:** Las prácticas en el Municipio de Medellín, deberán cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes en la materia.

**ARTÍCULO 8: PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO DE PRÁCTICA LABORAL.** Con el propósito de asegurar la adecuada ejecución de las prácticas, se articulará un trabajo conjunto entre los diferentes intervinientes, a saber: el escenario de práctica (Municipio de Medellín), el enlace institucional, las Instituciones de educación, los practicantes, los tutores y los monitores.

**ARTÍCULO 9: INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN.** Serán las responsables del proceso académico del estudiante y participantes activos de la convocatoria, la validación del cumplimiento de requisitos y la autorización del desarrollo de la práctica.

## CAPÍTULO 1

### PRÁCTICAS LABORALES COORDINADAS POR LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA

**ARTÍCULO 10: BENEFICIARIOS.** Los estudiantes de Instituciones de Educación Superior Públicas o Privadas – IESPP- y los estudiantes de los Programas de Formación Laboral para el Trabajo y Desarrollo Humano – IETDH- , podrán desarrollar prácticas laborales de excelencia y específicas de excelencia, con el propósito de apoyar los planes, programas y proyectos de la Administración Municipal.

## SECCIÓN 1

### PRÁCTICA DE EXCELENCIA

**ARTÍCULO 11: PRÁCTICA DE EXCELENCIA.** Es una actividad formativa y académica dirigida a estudiantes de las Instituciones de Educación Superior Públicas y Privadas – IESPP – e Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – IETDH –, que cumplan los requisitos de esta modalidad. Esta práctica no implica ningún tipo de relación laboral.

**ARTÍCULO 12: REQUISITOS PARA POSTULACIÓN.** Los aspirantes a realizar prácticas de excelencia en el Municipio de Medellín, deberán cumplir los siguientes requisitos al momento de postularse:



Centro Administrativo Municipal CAM  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
 Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**

1. Ser estudiante de una Institución de Educación Superior Pública o Privada, o de una Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, debidamente aprobada.
2. Tener contemplada la práctica como requisito indispensable u optativo para obtener el título de técnico laboral o de pregrado en educación superior, dentro del pensum académico de la Institución de Educación.
3. El estudiante debe estar matriculado en el semestre de práctica o en etapa productiva.
4. Tener un promedio mínimo de tres punto ocho (3.8) acumulado en el programa académico.
5. No haber sido beneficiario, previamente, de una práctica de excelencia en el Municipio de Medellín.
6. El estudiante deberá allegar autorización de la Institución de Educación Superior Pública o Privada, o de la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, donde se encuentre matriculado, para postularse y desarrollar las actividades de la práctica laboral.

**ARTÍCULO 13: FORMALIZACIÓN DE LA PRÁCTICA DE EXCELENCIA.** La formalización de la práctica de excelencia se hará a través de vinculación formativa mediante Acto Administrativo expedido por el Subsecretario de Gestión Humana, o quien haga sus veces. Sin embargo, en el marco de la autonomía universitaria, la Institución Educativa podrá solicitar la suscripción de convenio con el Municipio de Medellín para vincular a los estudiantes a la práctica de excelencia.

**ARTÍCULO 14: DURACIÓN.** Para los estudiantes de las Instituciones de Educación Superior Públicas y Privadas, la práctica de excelencia tendrá una duración máxima de cinco (5) meses, con una jornada semanal de 40 horas, tiempo completo.

Para los estudiantes de Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, la práctica de excelencia tendrá una duración máxima de cinco (5) meses, con una jornada semanal de 40 horas, tiempo completo, o de 20 horas, medio tiempo.

**PARÁGRAFO:** En el evento que la Institución Educativa disponga actividades formativas para el practicante, éste podrá asistir dentro del horario de práctica laboral, para lo cual deberá informar previamente a su tutor.



Centro Administrativo Municipal CAM  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
 Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**

**ARTÍCULO 15: AUXILIO.** Para los practicantes de excelencia de las Instituciones de Educación Superior Públicas y Privadas, el auxilio será de uno punto cinco (1,5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV).

Para los practicantes de excelencia de programas de formación laboral, el auxilio será de un (1) salario mínimo legal mensual vigente (SMMLV), para quienes realicen tiempo completo, y de medio (½) salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), para quienes realicen medio tiempo.

**PARÁGRAFO:** El número de plazas de prácticas de excelencia, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de cada vigencia.

**ARTÍCULO 16: PERIODICIDAD Y FORMA DE PAGO DEL AUXILIO.** El pago del auxilio a los practicantes de excelencia se efectuará de conformidad con el sistema de nómina vigente para el Municipio de Medellín, cuando ésta se realice mediante vinculación formativa, o atendiendo a lo establecido en los convenios suscritos con las Instituciones de Educación.

**PARÁGRAFO.** Para el respectivo pago del auxilio, el practicante deberá presentar previamente al Centro de Prácticas, informe de cumplimiento del plan de práctica.

**ARTÍCULO 17: REPORTE DE PLAZAS.** El Municipio de Medellín reportará las plazas disponibles de práctica de excelencia en el Sistema de Información del Servicio de Empleo (SISE) con el apoyo de las Agencias de Gestión y Colocación de Empleo de las Cajas de Compensación Familiar.

**SECCIÓN 2**  
**PRÁCTICAS ESPECÍFICAS DE EXCELENCIA**

**ARTÍCULO 18: PRÁCTICA ESPECÍFICA DE EXCELENCIA.** Es una actividad de formación teórico-práctica dirigida a aquellos estudiantes de Instituciones de Educación Superior Públicas y Privadas – IESPP – e Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – IETDH –, interesados en adquirir experiencia en el sector público. Esta práctica no implica ningún tipo de relación laboral.

**ARTÍCULO 19: BENEFICIARIOS.** Podrán ser beneficiarios de las prácticas específicas de excelencia los estudiantes que realizaron práctica laboral en





**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**

períodos anteriores; los estudiantes que requieren realizar la práctica en el Municipio de Medellín, quienes no se ajustan a las otras modalidades de práctica, y los estudiantes que a su vez tienen la calidad de servidores públicos del Municipio de Medellín, previa autorización por parte de su jefe inmediato, siempre y cuando no se afecte el cumplimiento del horario, la jornada laboral y los compromisos a cargo del servidor.

**PARÁGRAFO:** Para los servidores públicos la realización de la práctica específica de excelencia, no constituirá recargos por trabajo suplementario (horas extras, dominicales y/o festivos).

**ARTÍCULO 20: REQUISITOS PARA POSTULACIÓN.** Los aspirantes a realizar prácticas específicas de excelencia en el Municipio de Medellín, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. El estudiante deberá ser mayor de quince (15) años de edad. En todo caso, los adolescentes entre quince (15) y diecisiete (17) años de edad, requieren autorización previa del inspector del trabajo y seguridad social.
2. Debe ser estudiante de una Institución de Educación Superior de pregrado o de una Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, debidamente aprobada.
3. La práctica debe estar contemplada como un requisito para que el estudiante culmine sus estudios o para obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral. Puede desarrollarse en concurrencia con la formación teórica o al finalizar la misma.
4. El estudiante deberá allegar autorización de la Institución de Educación Superior Pública o Privada, o de la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, donde se encuentre matriculado, para postularse y desarrollar las actividades de la práctica laboral.

**ARTÍCULO 21: FORMALIZACIÓN DE LA PRÁCTICA ESPECÍFICA DE EXCELENCIA.** La formalización de la práctica específica de excelencia se hará a través de vinculación formativa mediante Acto Administrativo expedido por el Subsecretario de Gestión Humana o quien haga sus veces. Sin embargo, en el marco de la autonomía universitaria, la Institución Educativa podrá solicitar la suscripción de convenio con el Municipio de Medellín para vincular a los estudiantes a la práctica laboral.





**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**

**ARTÍCULO 22: DURACIÓN.** La práctica laboral tendrá la duración establecida en los reglamentos y normativa de la respectiva Institución Educativa y se deberá especificar la fecha de inicio y terminación de la misma.

**PARÁGRAFO 1:** En el evento que la Institución Educativa disponga actividades formativas para el practicante, éste podrá asistir dentro del horario de práctica específica de excelencia, para lo cual deberá informar previamente a su tutor.

**PARÁGRAFO 2:** En todo caso, las prácticas laborales de los adolescentes entre los quince (15) y diecisiete (17) años de edad, se realizarán acorde con los horarios máximos establecidos en la respectiva autorización emitida por el Inspector del Trabajo y de Seguridad Social, de conformidad con lo establecido por las disposiciones nacionales en la materia.

**PARÁGRAFO 3:** El horario de práctica específica de excelencia para los servidores públicos del Municipio de Medellín, deberá realizarse en un horario diferente al de su jornada laboral. En ningún evento se podrán realizar ambas actividades de forma simultánea.

**ARTÍCULO 23: AUXILIO.** Para el desarrollo de las prácticas específicas de excelencia, el Municipio de Medellín no otorgará auxilio económico.

**PARÁGRAFO:** La gratuidad de esta modalidad de práctica no exonera al estudiante de presentar, al Centro de Prácticas, informe periódico de cumplimiento del plan de práctica.

**ARTÍCULO 24: REPORTE DE PLAZAS.** El Municipio de Medellín reportará las plazas disponibles de práctica específica de excelencia en el Sistema de Información del Servicio de Empleo (SISE) con el apoyo de las Agencias de Gestión y Colocación de Empleo de las Cajas de Compensación Familiar.

### SECCIÓN 3

#### PROCEDIMIENTO APLICABLE A LAS PRÁCTICAS DE EXCELENCIA Y ESPECÍFICAS DE EXCELENCIA

**ARTÍCULO 25: PROCEDIMIENTO.** La Subsecretaría de Gestión Humana, en desarrollo del Programa Centro de Prácticas del Municipio de Medellín, semestralmente, desarrollará cuatro (4) fases para la convocatoria, selección y vinculación de los estudiantes que realizarán las prácticas de excelencia y





**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**

específicas de excelencia, así como para la terminación y certificación de éstas.

**ARTÍCULO 26: FASE I - IDENTIFICACIÓN, CONVOCATORIA Y SELECCIÓN DE LOS PRACTICANTES.** En esta fase se requiere el cumplimiento de las siguientes etapas:

1. **Identificación de necesidades:** La Subsecretaría de Gestión Humana, identificará el perfil, modalidad y los proyectos en los cuales se requieren practicantes, a través de consulta a las diferentes dependencias del Municipio de Medellín, mediante correo electrónico o publicación en la página web del Municipio de Medellín.
2. **Convocatoria:** La Subsecretaría de Gestión Humana, mediante circular, convocará a los estudiantes de Instituciones de Educación Superior Públicas y Privadas e Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, que estén interesados en realizar sus prácticas en las diferentes modalidades que tiene el Municipio de Medellín, indicando las etapas del procedimiento desde su inscripción hasta la selección del practicante, cronograma, número de plazas disponibles con su respectivo perfil y proyecto, requisitos, formalización de las prácticas, horarios, duración y si son gratuitas o con auxilio. Dicha circular será publicada en la página web del Municipio de Medellín.
3. **Inscripción:** Los estudiantes interesados deberán inscribirse en el formato preestablecido dentro de las fechas establecidas en la convocatoria, a través de la plataforma virtual del Centro de Prácticas del Municipio de Medellín, máximo a dos plazas de prácticas de la misma modalidad.
4. **Verificación de requisitos:** La Subsecretaría de Gestión Humana, a través del Programa Centro de Prácticas verificará el correcto diligenciamiento del formato de inscripción y validarán el cumplimiento de los requisitos directamente con las Instituciones de Educación Superior Públicas y Privadas y de las Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano.

Como resultado de la verificación, se consolidará el total de estudiantes que cumplen requisitos, y enviará a cada dependencia el listado de los estudiantes que se inscribieron a los proyectos que cada una lidera.





**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**

5. **Selección:** Los tutores, de acuerdo al listado de estudiantes que cumplieron con los requisitos, suministrado por la Subsecretaría de Gestión Humana, participará en la selección de los estudiantes por competencias, teniendo en cuenta el protocolo de selección elaborado por la Subsecretaría de Gestión Humana.

La Subsecretaría de Gestión Humana realizará los ajustes razonables para que los estudiantes con discapacidad participen en igualdad de oportunidades.

Una vez efectuada la selección, cada dependencia enviará una lista de opcionados con los resultados a la Subsecretaría de Gestión Humana, para que desde allí se realice la comunicación.

6. **Publicación de resultados o comunicación de la selección:** La Subsecretaría de Gestión Humana, mediante correo electrónico informará a cada uno de los estudiantes que fue seleccionado, indicando la modalidad, dependencia y proyecto, con el fin de que este último acepte o rechace dicha práctica.

La Subsecretaría de Gestión Humana revisará quienes de los estudiantes seleccionados se encuentran en situación de discapacidad y realizará los ajustes razonables, con el fin de acondicionar el puesto de práctica a las necesidades del estudiante.

7. **Manifestación de aceptación o rechazo de la práctica:** el estudiante a través correo electrónico o comunicación escrita, manifestará a la Subsecretaría de Gestión Humana, si acepta o rechaza la práctica.

La Subsecretaría de Gestión Humana comunicará a cada institución educativa el listado de los estudiantes que aceptaron las prácticas.

En el evento que el estudiante rechace la práctica, la plaza se asignará de conformidad con el listado de opcionados.

**ARTÍCULO 27: FASE II - FORMALIZACIÓN.** En esta fase se requiere el cumplimiento de las siguientes etapas:

1. **Vinculación formativa o convenio:** Las prácticas laborales en sus diferentes modalidades se podrán formalizar bien sea a través de vinculación formativa mediante acto administrativo emitido por el





**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**

Subsecretario de Gestión Humana o quien haga sus veces, debidamente notificado al estudiante seleccionado, o a través de un convenio celebrado entre la Institución Educativa y el Municipio de Medellín cuando en el marco de la autonomía universitaria, la Institución Educativa así lo solicite.

2. **Acta de compromiso y plan de práctica:** Una vez formalizada la práctica, se deberá suscribir un acta de compromiso y un plan de práctica entre el estudiante vinculado, el tutor, el monitor y el Subsecretario de Gestión Humana.

**ARTÍCULO 28: FASE III - DESARROLLO DE LA PRÁCTICA.** En esta fase se requiere el cumplimiento de las siguientes etapas:

1. **Ajustes razonables:** La Subsecretaría de Gestión Humana implementará los ajustes razonables en el puesto de práctica para las personas con discapacidad.
2. **Inducción general:** Encuentro dirigido a todos los practicantes donde se brindarán aspectos relevantes del Municipio de Medellín y el Programa Centro de Prácticas.
3. **Inducción específica:** Es el proceso inicial por medio del cual el tutor proporciona al practicante la información específica que le permite integrarse rápidamente al escenario de práctica.
4. **Informes mensuales:** El estudiante mensualmente deberá entregar a la Subsecretaría de Gestión Humana un informe de las actividades realizadas durante el mes, el cual debe contar con el visto bueno del tutor y deberá anexar el certificado de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud.
5. **Reporte de Novedades:** El estudiante deberá reportar a la Subsecretaría de Gestión Humana y a la Institución Educativa, en un formato preestablecido con visto bueno del tutor, las novedades tales como permisos, calamidad, incapacidad u otras actividades que interfieran con el normal desarrollo de la práctica.
6. **Acompañamiento y seguimiento:** Durante el desarrollo de la práctica, el tutor, el monitor y la Subsecretaría de Gestión Humana harán





**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**

acompañamiento y seguimiento al cumplimiento, aprendizaje y desempeño del estudiante.

7. **Fortalecimiento para el compromiso social:** Durante el desarrollo de la practica, se podrán desarrollar acciones y realizar eventos dirigidos a los tutores y estudiantes para fortalecer sus competencias a través de herramientas como: Encuentro y plan de capacitación básico de tutores, Visita de acercamiento a la práctica, salidas y encuentros pedagógicos, gestión del conocimiento y articulación Interinstitucional.

**ARTÍCULO 29: FASE IV – TERMINACIÓN DE LA PRÁCTICA.** En esta fase se requiere el cumplimiento de las siguientes etapas:

1. **Evaluación del tutor:** A través de formato preestablecido por la Subsecretaría de Gestión Humana, el estudiante calificará el desempeño del tutor durante la práctica.
2. **Encuentro de experiencias:** Evento que se desarrolla en el marco del cierre de la práctica, con el fin de compartir las experiencias de los practicantes, realizando un reconocimiento a su proceso de práctica y certificación de la misma.
3. **Certificación de la práctica:** la Subsecretaría de Gestión Humana expedirá un certificado acreditando la realización y duración de la práctica.

**CAPÍTULO 2**  
**PRÁCTICAS LABORALES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE CARÁCTER OFICIAL.**

**ARTÍCULO 30: BENEFICIARIOS.** A través de la Secretaría de Educación, los estudiantes de Programas de Formación Complementaria ofrecidos por las Escuelas Normales Superiores, los estudiantes de los Programas de Formación Laboral de Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – IETDH, y los Estudiantes de Instituciones de Educación Superior Públicas y Privadas – IESPP, podrán desarrollar prácticas laborales en Instituciones Educativas de carácter oficial, con el fin de realizar una aproximación al ejercicio profesional, fortaleciendo sus conocimientos y difundiendo el compromiso social en el sector público. Esta práctica no implica ningún tipo de relación laboral.





**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**

**ARTÍCULO 31: TRÁMITE Y REQUISITOS.** Los aspirantes a realizar las prácticas en Instituciones Educativas de carácter oficial deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 1780 de 2016, la Resolución 3546 de 2018 y las demás disposiciones que reglamenten la materia.

**PARÁGRAFO:** La formalización de las prácticas laborales en Instituciones Educativas de carácter oficial se hará a través de vinculación formativa mediante Acto Administrativo expedido por el Secretario de Educación, o quien haga sus veces. Sin embargo, en el marco de la autonomía universitaria, la Institución Educativa podrá solicitar la suscripción de convenio con el Municipio de Medellín para vincular a los estudiantes.

**ARTÍCULO 32: AUXILIO.** Las prácticas laborales en Instituciones Educativas de carácter oficial podrán ser gratuitas o con auxilio. El número de plazas de prácticas estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de cada vigencia.

**ARTÍCULO 33: REPORTE DE PLAZAS.** La Secretaría de Educación reportará las plazas disponibles de Práctica Laboral en Instituciones Educativas de Carácter Oficial, en el Sistema de Información del Servicio de Empleo (SISE) con el apoyo de las Agencias de Gestión y Colocación de Empleo de las Cajas de Compensación Familiar.

**ARTÍCULO 34: INFORME.** Semestralmente, el Secretario de Educación remitirá a la Subsecretaría de Gestión Humana informe, de conformidad con los lineamientos determinados por ésta, con el fin de facilitar el seguimiento y control del desarrollo de las Prácticas Laborales en Instituciones Educativas de Carácter Oficial.

**ARTÍCULO 35: RIESGOS LABORALES.** El Municipio de Medellín, afiliará y pagará los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes beneficiarios de las prácticas, a excepción de los estudiantes de Programas de Formación Complementaria ofrecidos por las Escuelas Normales Superiores, en virtud del artículo 2.2.4.2.3.4 del Decreto 1072 de 2015 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o deroguen.

**PARÁGRAFO:** Cuando se realice la vinculación del practicante, la Secretaría de Educación afiliará a los practicantes al Sistema General de Riesgos Laborales y reportará mensualmente las novedades correspondientes a la Unidad Administración de Personal.





Alcaldía de Medellín  
**Cuenta con vos**

### TÍTULO 3 PRÁCTICAS RELACIÓN DOCENCIA - SERVICIO EN EL ÁREA DE LA SALUD.

**ARTÍCULO 36: PRÁCTICA RELACIÓN DOCENCIA - SERVICIO EN EL ÁREA DE LA SALUD.** Es una actividad formativa dirigida a estudiantes de programas académicos del área de la salud, con el fin de integrar la formación académica con la prestación de servicios de salud, fortaleciendo y generando competencias, capacidades y nuevos conocimientos en los estudiantes y docentes de los programas de formación en salud, en un marco que promueve la calidad de la atención y el ejercicio profesional autónomo, responsable y ético de la profesión. Esta práctica no implica ningún tipo de relación laboral.

**ARTÍCULO 37: TRÁMITE Y REQUISITOS:** Los aspirantes a las prácticas relación docencia - servicio en el área de la salud, deberán cumplir con los requisitos contemplados en la Ley 1164 de 2007, Decreto 2376 de 2010, y las demás normas que las adicionan, modifican o derogan.

**PARÁGRAFO:** La formalización de la práctica en relación docencia- servicio en el área de la salud se hará a través de vinculación formativa mediante Acto Administrativo expedido por el Secretario de Salud, o quien haga sus veces. Sin embargo, en el marco de la autonomía universitaria, la Institución Educativa podrá solicitar la suscripción de convenio con el Municipio de Medellín.

**ARTÍCULO 38: AUXILIO.** Las prácticas relación docencia - servicio en el área de la salud en el Municipio de Medellín, serán gratuitas. El número de plazas de prácticas estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de cada vigencia.

**ARTÍCULO 39: SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES.** El Municipio de Medellín, afiliará y pagará los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes beneficiarios de las prácticas, de conformidad con la reglamentación vigente en la materia.

**PARÁGRAFO:** Cuando se realice la vinculación del practicante, la Secretaría de Salud afiliará a los practicantes al Sistema General de Riesgos Laborales y reportará mensualmente las novedades correspondientes a la Unidad Administración de Personal.

### TÍTULO 4 DISPOSICIONES COMUNES



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



Alcaldía de Medellín  
**Cuenta con vos**

**ARTÍCULO 40: DISPOSICIONES COMUNES.** Las disposiciones contenidas en el presente título serán aplicables a todas las modalidades de práctica establecidas en el presente Decreto.

**ARTÍCULO 41: SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES.** Desde el inicio y durante el desarrollo de la práctica, el estudiante beneficiario debe garantizar la vigencia de su afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud bajo el régimen contributivo, subsidiado, especial o exceptuado, sea como beneficiario o cotizante.

El Municipio de Medellín, afiliará y pagará los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes beneficiarios de las prácticas, en virtud del Decreto 1072 de 2015, salvo excepción legal.

**PARÁGRAFO:** Cuando se vincule el practicante, se informará a la Unidad Administración de Personal para la inclusión en el sistema de nómina, si tiene auxilio; y para el pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes.

**ARTÍCULO 42: ATENCIÓN DIFERENCIAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.** A los practicantes con discapacidad seleccionados y vinculados a través de cualquiera de las modalidades de práctica, se les garantizará la implementación de los ajustes razonables requeridos para el desarrollo de la misma, teniendo en cuenta las actividades de la práctica y las particularidades de las personas con discapacidad.

**ARTÍCULO 43. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los derechos patrimoniales de todas las obras que realice el practicante en función de la práctica, corresponderán al Municipio de Medellín, sin límite de tiempo ni espacio; sin perjuicio de los derechos morales que le correspondan al autor, que serán ejercidos por él, en cuanto su ejercicio no sea incompatible con los derechos y obligaciones de la entidad territorial; todo ello conforme lo establecido en la Ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de la Comunidad Andina de Naciones.

**ARTÍCULO 44: CAMBIO DE PLAZA DE PRÁCTICA.** Cuando por temas administrativas, ajustes en el perfil de la práctica, dificultades en la salud y/o situaciones imprevistas que impidan al practicante desarrollar la práctica en la plaza asignada, la Subsecretaría de Gestión Humana evaluará la procedencia de cambio de plaza de práctica.



Centro Administrativo Municipal CAM  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
 Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**

**ARTÍCULO 45. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA PRÁCTICA:** La terminación anticipada de la práctica podrá ser solicitada de manera voluntaria por el estudiante, o de oficio por la Subsecretaría de Gestión Humana, y se realizará a través de acto administrativo motivado expedido por la Subsecretaría de Gestión Humana, por cualquiera de las siguientes causales:

1. Pérdida de la condición de estudiante por parte del practicante
2. Por razones justificadas expuestas por el estudiante que le impidan la continuidad del desarrollo de la práctica
3. La manipulación y divulgación inadecuada de la información bajo reserva o custodia obtenida en virtud de la práctica.
4. El no cumplimiento de las obligaciones pactadas en el acta de compromiso.

**PARÁGRAFO:** Las disposiciones contenidas el presente artículo serán plasmadas en el Acto Administrativo de vinculación formativa o en el convenio suscrito entre el Municipio de Medellín y la Institución Educativa.

**TÍTULO 5**  
**DELEGACIONES**

**ARTÍCULO 46. DELEGACIONES:**

1. Deléguese en el Subsecretario Gestión Humana de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, la facultad para desarrollar el trámite de las prácticas laborales de excelencia y específicas de excelencia, desde la identificación de la necesidad, hasta la terminación de las prácticas; así como para expedir los Actos Administrativos necesarios para el desarrollo del proceso, tales como:
  - a. Circular con la convocatoria de las prácticas.
  - b. Vinculación formativa de los estudiantes.
  - c. Terminación anticipada de las prácticas.
  - d. Cambio de plaza de práctica.
2. Deléguese en el Secretario de Educación, la facultad para desarrollar el trámite de las prácticas laborales en Instituciones Educativas de Carácter Oficial, desde la identificación de la necesidad, hasta la terminación de las prácticas; así como para expedir los Actos Administrativos necesarios para el desarrollo del proceso.





**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**

3. Deléguese en el Secretario de Salud, la facultad para desarrollar el trámite de las prácticas relación docencia - servicio en el área de la salud, desde la identificación de la necesidad, hasta la terminación de las prácticas; así como para expedir los Actos Administrativos necesarios para el desarrollo del proceso.

**ARTÍCULO 47: VIGENCIA.** El presente decreto rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA**

Alcalde de Medellín *FZZ*

*CNV*  
**CRISTINA NICHOLLS VILLA** *CNV*

Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía (E)

**Proyectó:**

*MAJA*  
 María Adelaida Ochoa - Profesional Universitaria  
 Sara Orozco Castañeda - Contratista

**Revisó:**

Silvia Osorio Mosquera - Profesional Universitaria *SM*  
 Omar Cárdenas Tobón - Director técnico *OC*  
 Claritza María Sánchez - Líder de Programa (E) *CS*

*jad*  
**ANEXO: Memoria justificativa.**



Centro Administrativo Municipal CAM  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
 Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)